

Martes, 7 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Solicitud para el reconocimiento del Cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 1 de marzo de 2023, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo específico que figura en la Sede Electrónica (Trámites por Área Administrativa- Personal), y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados públicos, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, 27 de febrero de 2020, y de 25 de marzo de 2021, así como del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal en sesión de fecha 15 de febrero de 2023 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos. Considerando los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados y el acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento, los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se modifican conforme se describe a continuación:



Martes, 7 de marzo de 2023

1º- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2º- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el interesado no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3º- En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4º- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5 Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

5º- En relación con el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, queda interpretado el apartado 3.3 en los siguientes términos:

“3.3 Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el Subgrupo que quede encuadrado como funcionario/a interino/a o laboral temporal durante el tiempo de permanencia en el mismo y en caso de cese para regresar al puesto de trabajo del que es titular u otra causa de cese será la Administración quien de oficio fijará al/la empleado/a



Martes, 7 de marzo de 2023

en el Subgrupo de citado puesto de trabajo que tuviese a fecha 31 de diciembre del año correspondiente y, mientras permanezca en esta situación (excedencia), le computará el tiempo transcurrido en ella a los efectos de carrera administrativa como personal interino.”

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto, corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional adoptado en la reunión celebrada el 23 de Febrero de 2023, por el que se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el cambio de Subgrupo como consecuencia de la nueva interpretación dada al apartado 3.3 del Acuerdo

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/as empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2022, así como aquellos que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, visto el Informe de Propuesta de Resolución emitido por parte del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

PRIMERO. - Que se proceda a abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo específico que figura en la Sede Electrónica, para el reconocimiento del cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos.

a) Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.

b) Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el



Martes, 7 de marzo de 2023

Subgrupo que quede encuadrado como funcionario/a interino/a o laboral temporal durante el tiempo de permanencia en el mismo y en caso de cese para regresar al puesto de trabajo del que es titular u otra causa de cese será la Administración quien de oficio fijará al empleado en el Subgrupo de citado puesto de trabajo que tuviese a fecha 31 de diciembre del año correspondiente y, mientras permanezca en esta situación (excedencia), le computará el tiempo transcurrido en ella a los efectos de carrera administrativa como personal interino.

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Área competente en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido un determinado Nivel haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2022.

El personal que reúna los requisitos podrá solicitar el reconocimiento del cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento del cambio de Subgrupo, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al trabajador y a la Comisión correspondiente. No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos.

SEGUNDO. -La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Que la presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de 10 días para que el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.



Martes, 7 de marzo de 2023

QUINTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de marzo de 2023

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES

